

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ORGANISMO AUTÓNOMO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INAI”; Y, POR LA OTRA, GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, FEDERICO PATIÑO MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GACM”, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece entre otros objetivos, i) Que México cuente con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica siendo su estrategia principal la de modernizar, ampliar y conservar la infraestructura del transporte aéreo así como mejorar la conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, mediante el desarrollo de aeropuertos regionales; ii) Dar una respuesta de largo plazo a la demanda creciente de servicios aeroportuarios en el Valle de México y centro del país; iii) Promover la certificación de aeropuertos con base en estándares internacionales, así como la capacitación de pilotos y controladores aéreos; iv) Dar certidumbre a la inversión en el sector aeronáutico y aeroportuario.
2. En ese contexto el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, señala en su primer objetivo, “Modernizar los aeropuertos y ampliar la capacidad de aquéllos saturados o logísticamente prioritarios”, y la línea de acción “Dar una respuesta de largo plazo a la demanda creciente de servicios aeroportuarios en el Valle de México y centro del país”.

3. Al respecto, en fecha 26 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Título de concesión que otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por su titular, Gerardo Ruiz Esparza, a favor de la sociedad denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria de nacionalidad mexicana representada por su Director General, Federico Patiño Márquez, para construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (NAICM)
4. “GACM” tiene como principal misión la de ejecutar las acciones necesarias para dotar de la infraestructura moderna y eficiente requerida para la puesta en operación de la Infraestructura Aeroportuaria del Valle de México, conforme a los principios de legalidad, transparencia y oportunidad, a efecto de atender las necesidades actuales y futuras de la transportación aérea a nivel nacional e internacional, impulsando así la economía, la protección al medio ambiente, el turismo y la seguridad.
5. Por todo ello, que existe el interés en celebrar el presente instrumento jurídico con el “INAI”, toda vez que la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la transparencia, los derechos de acceso a la información y a la protección de los datos personales, constituyen una pieza fundamental para la consolidación de todo Estado democrático, por lo que en este acto se plasma el compromiso de contribuir y fortalecer a través de esquemas de colaboración, a la formación de una sociedad bien informada con las herramientas necesarias, para así lograr que la rendición de cuentas sea efectiva y veraz.

DECLARACIONES

- I. **El “INAI” declara, a través de su representante:**
 - I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza,

- legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
- I.2 Que el artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el "INAI", tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada Ley y promover mejores prácticas en la materia;
- I.3 Que de acuerdo con el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;
- I.4 Que en sesión celebrada el quince de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración;
- I.5 Que en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracción III; 5 fracción II, y 16 fracciones II, XIII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio general de colaboración; y,
- I.6 Que para todos los efectos de este convenio general de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.
- II. **"GACM" declara, a través de su representante:**
- II.1 Que es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal Paraestatal, auxiliar del Poder Ejecutivo de la Unión, sectorizada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ello conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo tercero, 3º, fracción II, 9º, 46, fracción II y 48 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal; 2º, 28, 30, 31, 33 y 34 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5º y 22 del Reglamento de la Ley Federal ya mencionada.

- II.2 Que su representante legal acredita su carácter de Director General con el testimonio de la escritura pública número **73,254** de fecha 01 de octubre de 2015, pasada ante la fe del **Licenciado Luis de Angoitia Becerra**, Notario Público número 109 del Distrito Federal, el cual contiene su nombramiento y acredita las facultades con las que cuenta para suscribir el presente instrumento jurídico. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- II.3 Su domicilio para los efectos del presente **“CONVENIO”**, es el ubicado en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Torre Murano, Segundo Piso, Colonia Tizapan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.
- III. **“LAS PARTES”** declaran, a través de sus representantes, que:
- III.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio general de colaboración;
- III.2 Acuerdan en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio y,
- III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto que **“LAS PARTES”**, en el ámbito de la normativa aplicable y de sus respectivas competencias, se comprometan a establecer las acciones de colaboración en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con el fin de fomentar una cultura de transparencia, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad, poner en práctica los principios del gobierno abierto, fomentar la transparencia proactiva y favorecer la protección de los datos personales, así como

contribuir a la adecuada gestión documental mediante la realización de cursos, talleres, conferencias y programas de capacitación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento de este convenio general de colaboración “LAS PARTES” contribuirán a través de las siguientes acciones:

- a) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza, dirigidos a los integrantes de “GACM”, con el fin de divulgar e incrementar su conocimiento en transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, en cumplimiento de la legislación vigente y las disposiciones aplicables;
- b) Impulsar programas de difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto y rendición de cuentas;
- c) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio general;
- d) Proporcionar en la medida que existan recursos disponibles, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades materia de este convenio general;
- e) Intercambiar experiencias y conocimientos para la correcta clasificación de documentos, medios de acceso a la información y la debida salvaguarda de datos personales;
- f) Difundir este convenio general de colaboración en las páginas de internet de “LAS PARTES”;
- g) Fomentar reuniones de trabajo entre los representantes de las Unidades de Transparencia o con otros funcionarios que designen “LAS PARTES”, con el fin de consolidar el cumplimiento del objeto del presente convenio general; y,
- h) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este convenio general de colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “INAI”. Para el cumplimiento de este convenio general de colaboración, el “INAI” contribuirá con “GACM”, a través de las siguientes acciones:

- a) Brindar capacitación a los integrantes de “GACM” sobre los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, clasificación de la información y gestión documental, con el fin de que lleven a cabo una adecuada organización de sus archivos administrativos;
- b) Elaborar, en coordinación con “GACM” la estrategia de capacitación que en materias de acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, se impartirá a los integrantes de “GACM”;
- c) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio general de colaboración; y,
- d) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este convenio general de colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GACM”: Para el debido cumplimiento del presente convenio general de colaboración, “GACM” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Organizar y realizar de manera conjunta con el “INAI” una estrategia de capacitación dirigida a todo su personal, con el fin de sensibilizarlos respecto de la importancia de los derechos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la capacitación especializada que sea necesaria para el personal adscrito a la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia de “GACM”;
- b) Difundir entre su personal la importancia de los derechos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la adecuada gestión documental;
- c) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio general de colaboración; y,

- i) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este convenio general de colaboración.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente convenio no genera obligaciones económicas entre “**LAS PARTES**”. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso, a través de los convenios específicos a que hace referencia la cláusula sexta de este convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este convenio, “**LAS PARTES**” podrán celebrar convenios específicos de colaboración e integración de proyectos estratégicos (según sea el caso); para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, una vez suscritos por las instancias designadas para ello, serán integrados a este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos de colaboración, a que se refiere la cláusula inmediata anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos convenios, los cuales tenderán a ser equitativos para “**LAS PARTES**”, tanto en derechos como en obligaciones. Asimismo, deberá precisarse lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de las partes;
- c) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;
- d) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;
- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos convenios.

Para el caso de la integración de proyectos estratégicos, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá extender a la otra una convocatoria / invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de acceso a la información,

protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este convenio general de colaboración serán determinadas en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por un representante de cada una de “**LAS PARTES**”. Este Comité tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de “**LAS PARTES**”, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento;
- b) Coordinar la elaboración de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo que determinen “**LAS PARTES**” y
- d) Presentar un informe por escrito, final o por etapas, según lo determinen “**LAS PARTES**”, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

POR EL “INAI”

POR “GACM”

NOMBRE: Lic. Adrián Alcalá Méndez

NOMBRE: Julián Bernal e Iturriaga.

CARGO: Secretario de Acceso a la Información.

CARGO: Asesor en materia de transparencia del Director General.

NOMBRE: Mtro. Luis Gustavo Parra Noriega. **NOMBRE:** Mónica Beltrán Gaos.

CARGO: Secretario de Protección de Datos Personales. **CARGO:** Titular de la Unidad de Transparencia, Gerente de Transparencia y Rendición de Cuentas.

DOMICILIO: Av. Insurgentes Sur 3211, Delegación Coyoacán, Col. Insurgentes Cuicuilco, 04530 Ciudad de México. **DOMICILIO:** Av. Insurgentes Sur N°2453, Piso 2, Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, CP. 01090, Ciudad de México.

Cada integrante del Comité de Seguimiento podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de “**LAS PARTES**” designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de “**LAS PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente convenio general de colaboración. Asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

DÉCIMA. APOYOS. “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los convenios específicos de colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los convenios específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio general de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que interviene en este convenio general de colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio general de colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. ALCANCES. En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre “**LAS PARTES**” se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de transparencia.

DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOTIPOS. “**LAS PARTES**” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento, que se vinculan estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines. Sin perjuicio de la normatividad de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de elaboración de trabajos en los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”, mismas que no podrán actuar en nombre de “**GACM**”, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de “**LAS PARTES**” que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “**GACM**”, ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de “**LAS PARTES**”, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de “**LAS PARTES**”, a través del Comité de Seguimiento, podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente convenio

general de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo. **“LAS PARTES”** acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre **“LAS PARTES”** deberán realizarse por escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la cláusula novena del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES. En caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente convenio general de colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente convenio general de colaboración; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos, y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los convenios específicos; en caso de presentarse alguna

discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “**LAS PARTES**” procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario, “**LAS PARTES**” se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL “INAI”

**DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE**

POR “GACM”

**FEDERICO PATIÑO M.
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO DE HONOR

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y POR LA OTRA, GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL CONSTA DE VEINTITRÉS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN TRECE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS.